

Enmiendas, acuerdos, plazos e incertidumbres

Comisión de salud Cámara de
Diputados de Chile

Dr. Patricio Villarroel B
Representante APSIIN Chile, 23/04/2024



Artículo 55

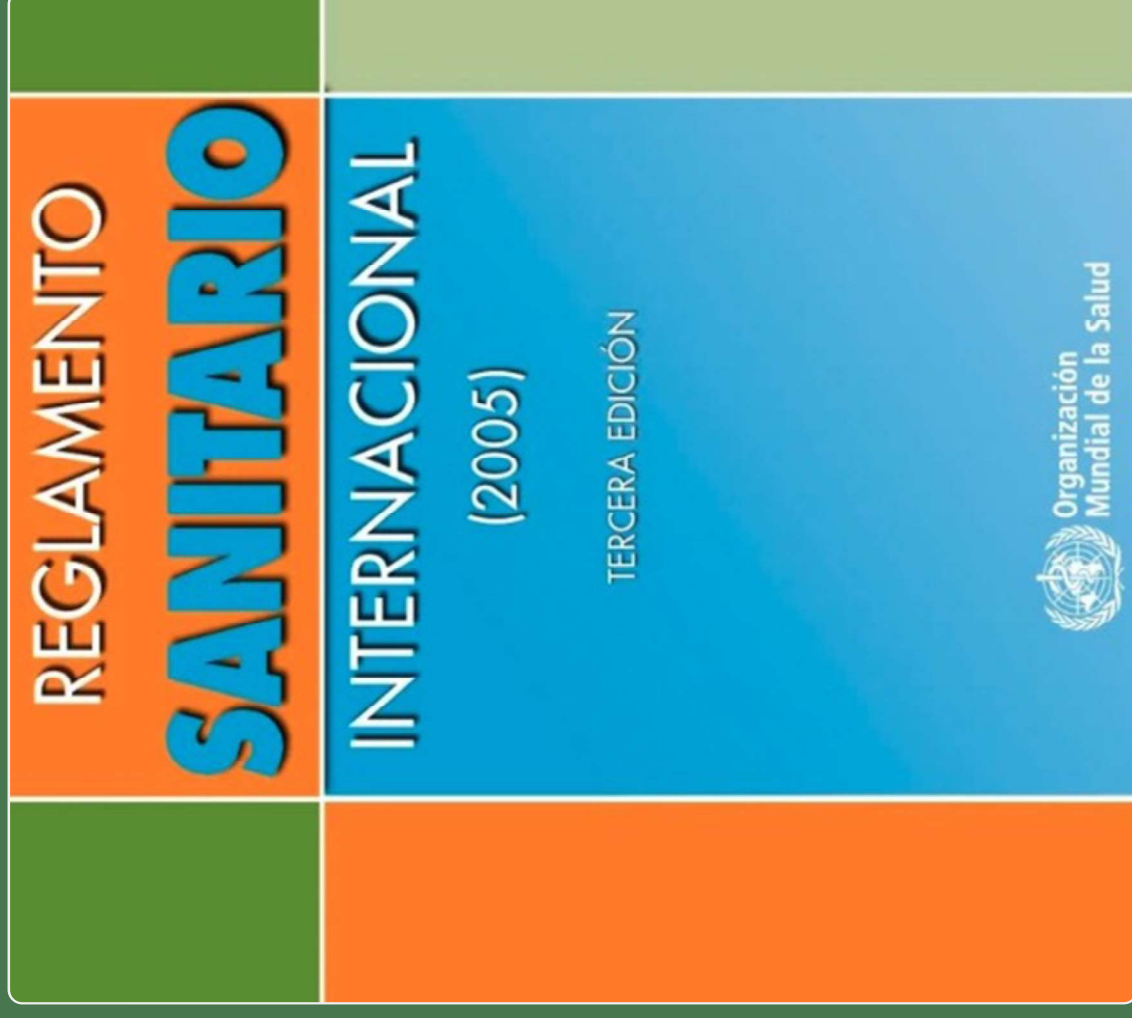
Enmiendas

01 Cualquiera de los Estados Partes o el Director General podrán proponer enmiendas al presente Reglamento. Esas propuestas de enmienda se someterán a la consideración de la Asamblea de la Salud.

02 El texto de las enmiendas propuestas será transmitido por el Director General a todos los Estados Partes **al menos cuatro meses antes de la reunión de la Asamblea de la Salud** en la que se propondrá su consideración.

03 Las enmiendas del presente Reglamento que adopte la Asamblea de la Salud de conformidad con el presente artículo entrarán en vigor para todos los Estados Partes en los mismos términos y con sujeción a los mismos derechos y obligaciones previstos en el Artículo 22 de la Constitución de la OMS y en los artículos 59 a 64 del presente Reglamento.

<https://www.paho.org/es/temas/reglamento-sanitario-internacional>



Linea del tiempo del trabajo de la IHR en las enmiendas



IHR Review Committee regarding amendments to the International Health Regulations (2005)

Terms of Reference

23 October 2022

1. Introduction

The IHR Review Committee regarding amendments to International Health Regulations (2005) (IHR or Regulations)¹ (hereafter the “IHR Amendments RC”) is convened pursuant to Articles 50.1.(a)² and 47 of the IHR, as well as Decision WHA75(9).³

This Review Committee will function in accordance with the WHO Regulations for Expert Advisory Panels and Committees,⁴ and will provide its report to the WHO Director-General (DG) no later than mid-January 2023.

Its sole purpose is to provide technical recommendations to the Director-General on amendments proposed to the IHR, as decided by the Health Assembly in Decision WHA75(9).

This document provides an overview of the mandate of this Review Committee, its scope of work and terms of reference, composition, conduct of business, timelines, and methods of work.

January 2024: WGIHR submits their final package of proposed amendments to the DG who will communicate them to all States Parties in accordance with Article 55.2, for the consideration of the Seventy-seventh World Health Assembly.

Compromiso de la Ministra de Salud

En referencia a la factibilidad de que se apruebe la propuesta, expresó: "Para que las enmiendas se aprueben, tiene que ser unánime. En la situación actual de la política exterior es difícil".

A petición de los diputados, la ministra Aguilera aceptó reunirse nuevamente con la Comisión de Salud para **revisar en detalle todas las enmiendas que queden en la propuesta final, que se definirá en el próximo Comité Intergubernamental a inicios de diciembre, considerando aquellos puntos en los que exista consenso.**

<https://www.fundacionchilelibre.cl/2023/11/22/comision-de-salud-ministra-aguilera-se-refirio-a-las-enmiendas-al-rsi-y-al-tratado-pandemico/>



Comisión de Salud: ministra Aguilera se refirió a las enmiendas al RSI y al Tratado Pandémico

noviembre 22, 2023

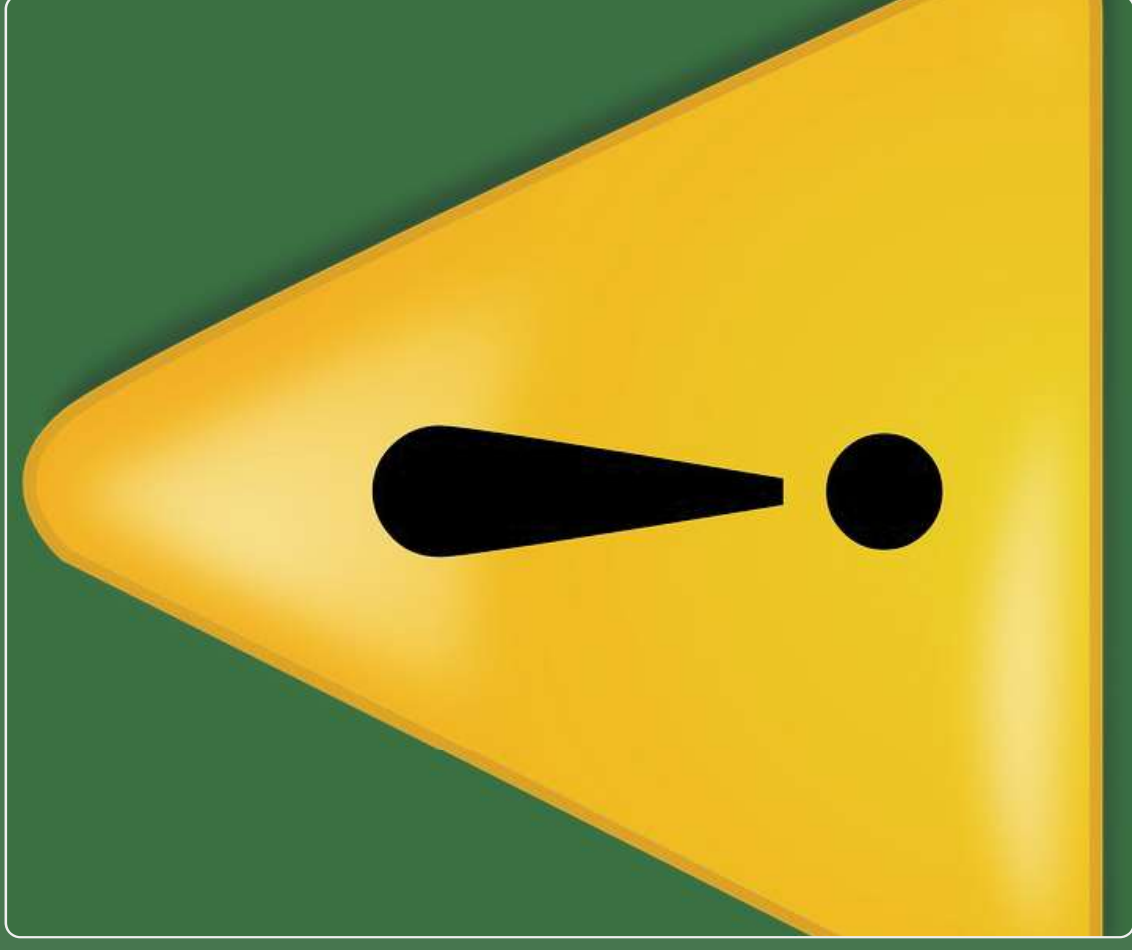
Aclaración:

Las enmiendas al RSI puede ser adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud por **mayoría simple de votos**.

En plazo de 10 meses, las enmiendas entraran en vigor automáticamente para todos los estados partes de conformidad con los artículos 59,61 y 62 del RSI, a menos que un estado decida excluirse enviando una notificación al respecto a la secretaria de la OMS en conformidad con el artículo 22 de la OMS.

Es importante señalar que los artículos 59, 60 y 62 del RSI fueron modificados durante la 75ª AMS en mayo de 2022, mediante la enmienda propuesta por Estados Unidos, **el periodo de tiempo** durante el cual los estados podrían rechazar las enmiendas al RSI **se redujo de 18 a 10 meses**.

La propuesta de enmienda anterior, fue presentada en la misma asamblea **y no se respeto los 4 meses para evaluación**.



Gobernanza

Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005)

> A/WGIIHR/8 22-26 de abril de 2024	> A/WGIIHR/7 5-9 de febrero de 2024	> A/WGIIHR/6 7-8 de diciembre de 2023	> A/WGIIHR/5 2-6 de octubre de 2023
> A/WGIIHR/4 24-28 de julio de 2023	> A/WGIIHR/3 17-20 de abril de 2023	> A/WGIIHR/2 20-24 de febrero de 2023	> A/WGIIHR/1 14 y 15 de noviembre de 2022 Activar Windows. Ve a Configuración para activar Windows.



MATERIA: Da respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 14 de Marzo de 2024

DE : UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A : PATRICIO VILLARROEL

Junto con saludar, informo a usted que esta Secretaría de Estado recibió la solicitud del folio del antecedente, amparada en la ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La materia de la solicitud es la siguiente:

"En Mayo de 2024 se realizará la 77va reunión de la Asamblea Mundial de la Salud, donde se procederá a la votación sobre las enmiendas el Reglamento Sanitario Internacional y el nuevo tratado de pandemias, sin embargo para que esto se de, debe cumplir con el artículo 55 del RSI, que señala que las enmiendas deben ser presentadas a los estados miembros 4 meses antes de ser votadas, fecha finalizada el 27 de enero de 2024, en base a lo anterior, las consultas son las siguientes:

- 1.- Conocer las enmiendas definitivas a votar.
- 2.- Conocer el nuevo tratado o acuerdo de pandemias
- 3.- Postura de nuestro país a cada una de las enmiendas al RSI
- 4.- Postura de nuestro país al nuevo acuerdo pandémico"

En respuesta a la solicitud, habiendo consultado a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) del Ministerio de Salud, se puede informar lo siguiente:

Con relación a lo requerido en los puntos 1 y 2 de la solicitud, se comunica que, no se dispone de la información en los términos solicitados de conformidad a los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, toda vez que, la documentación consultada se encuentra en estado de análisis y tramitación por parte de los respectivos países miembros.

Act.

300 enmiendas a 33 de los 66 artículos, 5 de 6 anexos, 6 nuevos artículos y 2 nuevos anexos.



Article-by-Article Compilation of Proposed Amendments to the International Health Regulations (2005) submitted in accordance with decision WHA75(9) (2022)

The Working Group on Amendments to the International Health Regulations (WGIHR) at its first meeting on 14–15 November 2022 decided that “the Secretariat shall also publish online an article-by-article compilation of the proposed amendments, as authorized by the submitting Member States, in the six official languages, without attribution of the proposals to the Member States proposing them.”¹

In furtherance of the WGIHR’s decision above, this document provides an article-by-article compilation of the proposals for amendments to the International Health Regulations (IHR) (2005) submitted in accordance with decision WHA75(9) (2022).

Proposed amendments are presented as follows:

- ~~Strikethrough~~ = proposal to delete existing text
- **Underlined and bold** = proposal to add text
- (...): existing text in the IHR (2005) in relation to which no proposals for amendments were submitted and which is therefore omitted from the compilation

The compilation is not intended to replace the proposed amendments to the IHR (2005) in the original submission.



Documento extraoficial

On Screen as of 9 February 2024 at 13.00 CET

Compilation of Bureau's text proposals and text proposals by the Sub-group on the public health alert - PHEIC - pandemic continuum ("Sub-group")

- Articles and annexes are presented in numerical order.
- Additions to and deletions of the current IHR text appear in bold and strike-through respectively.
- For Bureau's text proposals and text proposals by the Sub-group presented during WGHR7, 5-9 February 2024, the date when these proposals were presented to the Drafting Group is indicated.
- Text proposals by the Sub-group flagged as "complementary" indicate that Bureau's text proposals for the same article or annex also exist.

==

Part I. Definitions, purpose and scope, principles and responsible authorities

Article 1 Definitions

Proposed Bureau's text, presented on 8 February 2024

"National IHR Authority" means the entity designated or established by the State Party at the national level to coordinate the implementation of these Regulations within the territory of the State Party.



Enmiendas Febrero 2024

01.

Se otorgará al director general de la OMS, la autoridad para declarar de forma unilateral una alerta de acción temprana, una emergencia pandémica y una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) (Art.1-5-8-12)

02.

Restricciones de viajes (Art. 24-26-35-36-37 y anexo 4-8)

Se exigirán documentos sanitarios (certificados de pruebas o comprobantes de vacunación) para restringir la libertad de movimientos entre países, y se agregará la cuarentena de personas que viajen.

03.

Se obligará a los “autores no estatales” a que cumplan las medidas de salud pública que determine la OMS. (Art.42) (Organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, universidades, sindicatos, iglesias, comunidades indígenas y locales, entre otros)

Enmiendas

04. Se llevaran a cabo **más acciones de vigilancia de forma invasiva y continua**, sobre nuestra privacidad. (Anexo 1-c-i).

05. Se facultará la generación de **“patógenos con potencial pandémico”**, con un sistema de acceso a patógenos. (Art. 44).

06. Los Estados miembros deberán asignar recursos humanos, financieros (Fondos nacionales) y ajustar las leyes nacionales de cada país, mediante la creación de una autoridad nacional del RSI. (Art. 4 y 44-e).

Enmiendas

04. Se permitirá la **divulgación pública de los datos privados** de los ciudadanos (Art. 45)

05. Se **limitará la libertad de expresión** para "contrarrestar información errónea y desinformación". (Anexo 1-c-vi y 1-5-vii)

06. Se **exigirán "vacunas o vacunas genéticas"** que hayan sido autorizadas para uso de emergencia.(anexo 6)

Proyecto revisado de texto de negociación del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias



World Health
Organization

NINTH MEETING OF THE INTERGOVERNMENTAL
NEGOTIATING BODY TO DRAFT AND NEGOTIATE
A WHO CONVENTION, AGREEMENT OR OTHER
INTERNATIONAL INSTRUMENT ON PANDEMIC
PREVENTION, PREPAREDNESS AND RESPONSE
Provisional agenda item 2



A/INB/9/3
13 March 2024

**Revised draft of the negotiating text
of the WHO Pandemic Agreement**



Propuesta de Acuerdo sobre Pandemia de la OMS



World Health
Organization

NINTH MEETING OF THE INTERGOVERNMENTAL
NEGOTIATING BODY TO DRAFT AND NEGOTIATE
A WHO CONVENTION, AGREEMENT OR OTHER
INTERNATIONAL INSTRUMENT ON PANDEMIC
PREVENTION, PREPAREDNESS AND RESPONSE
Provisional agenda item 2



A/INB/9/R/3
April 2024

Proposal for the WHO Pandemic Agreement

**Texto no disponible en
la página web de la
OMS**

Las Partes en el Acuerdo sobre Pandemia de la OMS

Reconociendo que la Organización Mundial de la Salud es la autoridad directiva y coordinadora de la labor sanitaria internacional, incluida la prevención, preparación y respuesta ante pandemias.

CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

CAPÍTULO II – FUNCIONES.

Artículo 2

a) actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional;



Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Uso de términos

A los efectos del Acuerdo sobre Pandemia de la OMS:

- c) "Material e información PABS" significa el material biológico de un **patógeno con potencial pandémico**, así como la información de secuencia relevante para el desarrollo de productos sanitarios relacionados con una pandemia;
- f) "patógeno con potencial pandémico": **cualquier patógeno** que se haya identificado para infectar a un ser humano y que sea: nuevo (aún no caracterizado) o conocido (incluida una variante de un patógeno conocido), **potencialmente** de alta transmisión y/o altamente virulento, con el potencial de causar una emergencia de salud pública de importancia internacional;
- (h) "organización de integración económica regional" significa una organización que está compuesta por varios estados soberanos y a la cual sus Estados Miembros han **transferido competencia** sobre una variedad de asuntos, **incluida la autoridad para tomar decisiones vinculantes para sus Estados miembros** con respecto a esos asuntos. ; y¹

Artículo 2. Objetivo

1. El objetivo del Acuerdo sobre Pandemias de la OMS, guiado por la equidad y los principios aquí establecidos, es prevenir las pandemias, prepararse para ellas y responder a ellas.
2. Para lograr este objetivo, **las disposiciones del Acuerdo sobre Pandemias de la OMS se aplican tanto durante como entre pandemias**, a menos que se especifique lo contrario.

Artículo 11. Transferencia de tecnología y conocimientos para la producción de productos sanitarios relacionados con la pandemia.

1. Cada Parte, a fin de permitir una producción suficiente, sostenible y geográficamente diversificada de productos sanitarios relacionados con una pandemia, y teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales:
 - c) Alentar a los institutos de investigación y desarrollo y a los fabricantes, en particular aquellos que reciben una importante financiación pública, **a renunciar o reducir, durante un tiempo limitado**, los cánones sobre el uso de su tecnología para la producción de productos sanitarios relacionados con la pandemia;
 3. Considerar apoyar, en el marco de las organizaciones pertinentes, medidas apropiadas para **acelerar o ampliar la fabricación de productos sanitarios relacionados con una pandemia**, en la medida necesaria para aumentar la disponibilidad y la idoneidad de productos sanitarios asequibles relacionados con una pandemia durante las pandemias.

Artículo 14. Fortalecimiento regulatorio

1. Cada Parte **deberá fortalecer a su autoridad reguladora nacional** y, cuando corresponda, regional **responsable de la autorización y aprobación de productos sanitarios relacionados con una pandemia**, incluso mediante asistencia técnica y cooperación con la OMS, otras Partes y organizaciones pertinentes, cuando se solicite, con el objetivo de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de dichos productos.
2. Cada Parte **deberá tomar medidas para garantizar que cuenta con los marcos legales, administrativos y financieros** establecidos para respaldar las autorizaciones regulatorias de emergencia para la aprobación efectiva y oportuna de productos sanitarios relacionados con una pandemia durante una pandemia, el seguimiento de eventos adversos y el intercambio de regulaciones expediente a través de la OMS, según corresponda.
5. Las Partes deberán alinear y, **cundo sea posible**, armonizarán los requisitos y procedimientos técnicos y regulatorios, de conformidad con las normas, orientaciones y protocolos internacionales aplicables, incluidos aquellos que cubren la dependencia regulatoria y el reconocimiento mutuo, **y pondrán a disposición del público información, datos y evaluaciones relevantes sobre la calidad, seguridad y eficacia de los productos sanitarios** relacionados con la pandemia con otras Partes.

Artículos que demuestran que los Estados Miembros no lograron ponerse de acuerdo incluso fuera del tiempo establecido.

Artículo 5. Una Salud

4. Las modalidades, los términos y condiciones y las dimensiones operativas del enfoque Una Salud se definirán con mayor detalle en un instrumento que tenga en cuenta las disposiciones del RSI (2005) y **esté operativo a más tardar el 31 de mayo de 2026.**

Artículo 6. Preparación, disposición y resiliencia del sistema de salud

5. Con el objetivo de promover y apoyar el aprendizaje entre las Partes, las mejores prácticas y la rendición de cuentas y la coordinación de recursos, se desarrollará, implementará y evaluará periódicamente un sistema de seguimiento y evaluación de prevención, preparación y respuesta inclusivo, transparente, eficaz y eficiente. por la OMS en asociación con organizaciones pertinentes, basándose en herramientas pertinentes, **en un calendario que será acordado por la Conferencia de las Partes.**

Artículo 12. Acceso y participación en los beneficios

6. Las modalidades, términos y condiciones y dimensiones operativas del Sistema PABS se definirán con más detalle en un instrumento jurídicamente vinculante, que entre en funcionamiento **a más tardar el 31 de mayo de 2026.**

Firme hoy!el resto lo vemos después!

En Agosto de 2023 compartimos con la comunidad las enmiendas propuestas al RSI 2005 y al nuevo tratado pandémico y a la vez, con esta información publicamos una carta de rechazo a las mismas.

Hoy sumamos más de 10.000 ciudadanos que están en contra de estas disposiciones tal cual como fueron presentadas y a la vez a la poca transparencia por parte de nuestro país.

Creemos que mientras la OMS dependa financieramente en más de un 92 % de privados, se deben revisar exhaustivamente cualquier propuesta que les de más poder en emergencias sanitarias, donde los intereses financieros de quienes la apoyan pueden interferir con sus decisiones.



**OPOSICIÓN a la enmiendas al
Reglamento Sanitario Internacional y
Nuevo Tratado de Pandemias CA+.
Firmar carta de rechazo.**



¿Cuál será la postura de nuestros delegados en la Asamblea Mundial de la Salud?

¿Respetará el Reglamento Sanitario que siempre promueve?

¿O apoyará acuerdos realizados en poco tiempo, no compartidos con la ciudadanía ni menos debatidos en el Congreso?

.....y nosotros?



política

El Parlamento holandés rechaza la reforma de la OMS

📅 19 de abril de 2024 ⌚ 2,2 minutos de tiempo de lectura

por Thomas Oysmüller

Una moción contra la reforma de la OMS obtuvo mayoría en el parlamento holandés.

El Parlamento holandés ha adoptado una moción para rechazar el tratado sobre pandemia y la enmienda al Reglamento Sanitario Internacional (RSI). Ambas propuestas de reforma se votarán en la Asamblea Mundial de la Salud en mayo y ampliarían enormemente los poderes de la OMS.